



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2007-A/MPSM

Tarapoto, 27 de Diciembre del 2007

POR CUANTO:

La Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión extraordinaria de fecha del 27 de Diciembre de 2007, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

Oficio N° 077-2007-J/SATT del Jefe del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, mediante el cual se adjunta el Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil denominado "Fortalecimiento de la Gestión Municipal: Levantamiento de información catastral de la zona urbana del distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín "

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el numeral 7) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, el catastro urbano es el inventario de los predios y/o inmuebles debidamente actualizado y clasificado de acuerdo a criterios predeterminados, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica y económica

Que en los momentos actuales el catastro urbano constituye una fuente permanente de información para el ordenamiento urbano, coadyuvando a la elaboración de proyectos de desarrollo para las ciudades, en concordancia con lo prescrito en el literal 1.2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades.

Que es difícil administrar técnicamente una provincia y dirigir su economía cuando se carece de información básica, correcta y actualizada de la propiedad urbana en conjunto (catastro urbano), ocasionando esto la evasión tributaria en porcentajes altos, situación que prevalece en nuestro gobierno local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, el segundo párrafo del Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que "El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación."

Estando a lo expuesto y a lo ordenado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2007, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) de los artículos 9º, 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, la implementación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública - a nivel de perfil denominado "Fortalecimiento de la Gestión Municipal: Levantamiento de Información Catastral de la zona urbana del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín "

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Provincial de San Martín la gestión del código SNIP, en cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 27293 y normas modificatorias Ley N° 28522 y 28802, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



09/10/08



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde

09/10/08

